

SESIÓN ORDINARIA

N° 26-2018

24 de abril de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N°26-2018

Acta de la sesión ordinaria número veintiséis, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta y tres minutos, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIA DEL REGULADOR GENERAL.**ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General.”

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión 26-2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día la sesión 26-2018. Plantea trasladar como punto 4.4 el análisis de las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público respecto de la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicios de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, en atención acuerdo 06-17-2018.

Lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-26-2018

Aprobar el Orden del Día de la sesión 26-2018, con la modificación de trasladar, como punto 4.4, el análisis de las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público respecto a la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicios de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, atención acuerdo 06-17-2018. El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación de actas.

2.1 Sesión extraordinaria 23-2018, celebrada el 13 de abril de 2018.

2.2 Sesión ordinaria 24-2018, celebrada el 17 de abril de 2018.

3. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

4. Asuntos resolutivos

4.1 Modificación presupuestaria 3-2018. Oficios 317-RG-2018 del 20 de abril de 2018 y 137-DGEE-2018 del 19 de abril de 2018.

4.2 Recurso de apelación interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. Expediente ET-068-2017. Oficio 403-DGAJR-2018 del 17 de abril de 2018.

4.3 Exposición de la Intendencia de Energía sobre el tema de generación privada y fiscalización de Proyectos.

- 4.4 *Análisis de las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público respecto a la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio s de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, atención acuerdo 06-17-2018. Oficio 136-CDR-2018 del 9 de abril de 2018.*
- 4.5 *Propuesta de Instrumento de Regulación para fijaciones tarifarias del servicio de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes. Oficios 215-RG-2018 del 12 de marzo de 2018 y 110-CDR-2018 del 7 de marzo de 2018.*
- 4.6 *Informe anual de gestión de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria 2017. Oficio 224-DGAJR-2018 del 26 de febrero de 2018. Cumplimiento de acuerdo 05-06-2018.*
- 4.7 *Competencias de la Junta Directiva, respecto de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficios 830-DGAJR-2017 del 22 de setiembre de 2017 y 04847-SUTEL-SCS-2017 del 13 de junio de 2017 y 4433-SUTEL-ACS-2017 del 30 de mayo de 2017.*
- 4.8 *Criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación. Oficios 930-DGAJR-2017 del 31 de octubre de 2017 y 943-RG-2017 del 20 de noviembre de 2017. Cumplimiento de acuerdo 04-03-2017.*
- 4.9 *Presentación del Informe de gestión 2017 de la Unidad de Cobro. Oficio 115-DGO-2018 del 1° de marzo de 2018.*
- 4.10 *Informe presentado por la Dirección General de Atención al Usuario sobre los motivos de atraso de los expedientes de los casos de Servicentro Río Conejo S.A, contra la resolución RRG-136-2017 e Inversiones Samo del Oeste S.A.,*

contra la resolución RRG-202-2017. (Cumplimiento de los acuerdos 09-10-2018 y 11-10-2018. Oficio 1205-DGAU-2018 del 13 de marzo de 2018.

4.11 Procedimiento de revocatoria del Título Habilitante, contra la Empresa Busetas Heredianas S.A. Expediente OT-164-2014. Oficios 455-DGAU-2018 del 2 de febrero de 2016 (sic) y 130-CDR-2018 del 20 de marzo de 2018.

5. Correspondencia.

Solicitud de rectificación de la fecha de terminación del nombramiento como miembro Titular y Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Jaime Herrera Santisteban. Oficios 02134-SUTEL-CS-2018 del 21 de marzo de 2018 y 02583-SUTEL-CS-2018 del 10 de abril de 2018. (Trámite: Se comunicaron los oficios 221-SJD-2018 y 236-SJD-2018, mediante el cual se les informa sobre la consulta que se está realizando a la Procuraduría General de la República sobre el particular).

6. Asuntos informativos.

6.1 Informe Anual de Labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el periodo 2017. Oficio 02470-SUTEL-SCS-2018 del 6 de abril de 2018.

6.2 Disfrute de vacaciones de la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, el día 13 de abril de 2018. Oficio 153-AI-2018 del 13 de abril de 2018.

6.3 Copia del oficio dirigido por la Directora de Finanzas de la Aresep a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L., en relación con el monto por concepto de canon a cancelar en el 2018. Oficio 0671-DF-2018 del 17 de abril de 2018.

- 6.4 Solicitud de rendición de cuentas por el desempeño de labores no autorizadas a la Intendencia de Energía presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficio Coopelesca GG-263-2018 del 16 de abril de 2018. (Área funcional: Intendencia de Energía).*
- 6.5 Consideraciones y objeciones al oficio 0428-IE-2018 presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficios 0428-IE-2018 del 9 de abril de 2018, Coopelesca-GG-260-2018 del 12 de abril de 2018 y 0464-IE-2018 del 17 de abril de 2018.*

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

2.1 Sesión extraordinaria 23-2018.

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 23-2018, celebrada el 13 de abril de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

Se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-26-2018

Aprobar con correcciones el acta de la sesión extraordinaria 23-2018, celebrada el 13 de abril de 2018.

2.2 Sesión ordinaria 24-2018.

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 24-2018, celebrada el 17 de abril de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

Por su parte, el señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que no vota dicha acta por cuanto no estuvo presente cuando se celebró; sin embargo, se refiere al acuerdo 06-24-2018, mediante el cual le solicita a la Administración una propuesta de reforma al RAS, en el sentido de que la Junta Directiva reasuma la competencia de aprobar o improbar reasignaciones y traslados de funcionarios.

Indica que, a raíz de una posición externada por la directora Garrido en esa oportunidad; le parece que a veces no se observa el papel y funciones inherentes del Regulador General como jerarca superior. Respeta desde luego las facultades conferidas a la Junta Directiva, pero considera que distintos asuntos de índole administrativo son desgastantes y no permite alcanzar los espacios para el conocimiento de otros asuntos sustantivos en las sesiones. En ese sentido, va a solicitar un criterio para aclarar las funciones del jerarca y del cuerpo colegiado.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que se apoya únicamente en lo establecido por la Ley de la Aresep, la cual indica en el artículo 53, inciso ñ), que la Junta Directiva es el órgano competente para aprobar la creación de plazas; un traslado de plaza consiste en la supresión de una plaza en la unidad de donde se toma y la creación de una plaza en la unidad receptora. Aclara que los comentarios externados han sido con el único afán de que todo funcione a derecho. Agrega que, si alguna vez ha solicitado información directa a alguna área, como a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, sin consulta previa al Regulador General, ha sido sin deseo alguno de irrespetar su posición.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** expresa que la consulta que va a realizar el Regulador General se refiere básicamente para determinar la naturaleza jurídica de lo que

corresponde a la Junta Directiva. Es claro que es un tema eminentemente de legalidad, cuyas funciones a la junta directiva fueron dadas por la Ley de Aresep. Debe recordarse que la Junta Directiva aprobó, en su momento, el RIOF y se otorgaron las funciones a las Intendencias y a otras dependencias.

El señor **Robert Thomas Harvey** agrega que cuando nació la Autoridad Reguladora, se establecieron funciones diferentes para la Junta Directiva y el Regulador General; asimismo, en reforma posterior, nació la figura del regulador general adjunto y la Junta Directiva creó las Intendencias y definió sus competencias.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que se puede coordinar una sesión de trabajo para discutir estos temas y analizarlos, en el sentido de que la discusión no está cerrada. Apunta que, en otro momento, cuando se elevaban reasignaciones a conocimiento de la Junta Directiva, generalmente no hubo inconvenientes, y su preocupación fue que en los estudios de la Dirección de Recursos Humanos contemplaran el fundamento en el tema de responsabilidades en los casos de reclasificación, principalmente cuando se pasaban casos a Profesional 5.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 03-26-2018

Aprobar con correcciones el acta de la sesión ordinaria 24-2018, celebrada el 17 de abril de 2018, con los votos de los directores Herrera Durán, López Gutiérrez, Sauma Fiatt, Garrido Quesada y Muñoz Tuk.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** informa sobre su participación en la reunión de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), celebrada del 16 y 17 de abril de 2018, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, por invitación del Banco Interamericano de Desarrollo donde se abordó el tema de gas natural y se realizó la reunión de Alto Nivel del Mercado Eléctrico Regional (MER); así como la reunión 125-2018 de CRIE.

Comenta aspectos sobre estudios recientes en la materia, nuevas tecnologías, impulso de economías de escala para generar eficiencias, nuevas plantas y eventual modificación del esquema regulatorio en próximos años. Importante algunos temas mencionados para el país como, Integración Eléctrica, creación y operación del 7mo Mercado (MER) y su interrelación con los seis Mercados Nacionales, coordinación con el Mercado Bilateral México – Guatemala, ampliar y mejorar la operación de las interconexiones extra-regionales, cooperaciones del BID para llegar a la capacidad de 300 MG de trasiego en algunos países centroamericanos que se encuentran rezagados, como por ejemplo el caso de Nicaragua, entre otros temas vistos en dichas reuniones.

En otros asuntos, solicita a la Junta Directiva una prórroga para atender lo resuelto en el acuerdo 04-06-2018, del acta de la sesión 6-2018 del 6 de febrero de 2018, oportunidad en la que se le solicitó una propuesta para la selección del asesor legal de este cuerpo colegiado.

Analizado el planteamiento, la Junta Directiva resuelve por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-26-2018

Otorgar prórroga al Regulador General para atender lo resuelto en el numeral 1) del acuerdo 04-06-2018, del acta de la sesión 6-2018, del 6 de febrero de 2018, de manera que presente la propuesta del caso, en una próxima sesión.

La directora **Sonia Muñoz Tuk** comenta acerca de las acciones realizadas en atención al acuerdo 07-19-2018, del acta de la sesión 419-2018, celebrada 10 de abril de 2018, en torno a resolver la elevación del “Informe parcial de estudio de Auditoría Interna 04-ICI-2017”, correspondiente al estudio del “Examen del proceso para la medición de la calidad por parte de la Intendencia de Energía, en hidrocarburos a la Junta Directiva”.

Agrega que, para tales efectos, en una próxima sesión, se estará sometiendo a este cuerpo colegiado la propuesta del caso, para los fines pertinentes.

La directora **Adriana Garrido Quesada** solicita que, en una próxima oportunidad, se eleven los informes de seguimiento de recomendaciones y disposiciones de auditorías y de la Contraloría General de la República, así como el del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno.

Por otra parte, el cuerpo colegiado comenta sobre distintos proyectos de ley tendientes a modificar la Ley de la Autoridad Reguladora, para lo cual se plantea comisionar a los señores Robert Thomas Harvey y Román Navarro Fallas para que realicen un análisis de dichos proyectos.

Analizado el planteamiento, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 05-26-2018

Comisionar a los señores Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva, y Román Navarro Fallas, asesor legal del Despacho del Regulador General, para que

realicen un análisis de los proyectos de ley que actualmente están en la Asamblea Legislativa que tienen como propósito reformar la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y presenten un informe a la Junta Directiva al respecto.

CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

ARTÍCULO 5. Modificación presupuestaria 3-2018.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (a): Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de Estrategia y Evaluación; Guisella Chaves Sanabria, funcionaria de dicha Dirección, y Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección General de Operaciones, a participar en la exposición del tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce los oficios 317-RG-2018 del 20 de abril de 2018 y 137-DGEE-2018 del 19 de abril de 2018, mediante los cuales el Regulador General y la Dirección General de Estrategia y Evaluación presentan la propuesta de modificación presupuestaria ordinaria N.º 3-2018 al presupuesto de la Aresep por un monto de ¢246.522.867,56 (doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete con 56/100), según informe DGEE-011-2018.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** explica en primera instancia, lo relativo al porcentaje del presupuesto modificado en caso de aprobación de la solicitud de modificación No. 03-2018. Asimismo, comenta los aumentos y disminuciones de partidas para esta propuesta, la cual comprende un ajuste de remuneraciones entre centros de costos y subpartidas; traslados de funcionarios, requerimientos en tecnología de información y otros.

Seguidamente, se refiere a las diferentes solicitudes por área, dentro de lo cual los miembros de la Junta Directiva sugieren que se haga un análisis de la justificación y el monto correspondiente a la solicitud DECI-01-2018 del Departamento de Comunicación Institucional por un monto de ¢1.490.000,00 para la adquisición de una cámara fotográfica profesional, ya que representa un costo alto.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** da lectura a la propuesta de acuerdo, ajustando el monto conforme a lo manifestado en esta ocasión por los miembros de la Junta Directiva, en vista de que consideran que el monto es muy alto, de manera que el monto pasa de ¢246.522.867,56 a ¢245.032.867,56.

Analizada la propuesta, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, conforme al oficio 137-DGEE-2018 del 19 de abril de 2018 que contiene el Informe DGEE-011-2018, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 06-26-2018

Aprobar la modificación presupuestaria ordinaria N.º 3-2018 al presupuesto de la ARESEP por un monto de ¢245.032.867,56 (doscientos cuarenta y cinco millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con 56/100), según informe DGEE-011-2018 remitido mediante oficios 317-RG-2018 y 137-DGEE-2018, exceptuando parcialmente lo correspondiente a la solicitud DECI-01-2018 por un monto de ¢1.490.000.00.

ACUERDO FIRME.

A partir de este momento se retiran del salón de sesiones, los señores Ricardo Matarrita Venegas, Rodolfo González Blanco y la señora Guisella Chaves Sanabria.

ARTÍCULO 6. Recurso de apelación interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. Expediente ET-068-2017.

A las diez horas y quince minutos ingresa al salón de sesiones, la señora Roxana Herrera Rodríguez a explicar el recurso objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce del oficio 403-DGAJR-2018 del 17 de abril de 2018, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, rinde criterio en torno al recurso de apelación interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. Expediente ET-068-2017.

La señora **Roxana Herrera Rodríguez** se refiere a los antecedentes, análisis por la forma y el fondo, argumentos del recurrente, así como a las conclusiones y recomendaciones del caso.

Analizado el recurso y con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de conformidad con el oficio 403-DGAJR-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de julio de 2017, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el artículo 3.1, de la sesión ordinaria 28-2017, otorgó el permiso de operación a la empresa Lared Limitada, en la ruta 16, descrita como: San José–Barrio Escalante–La U y viceversa, San José–Barrio México y viceversa, San José–Barrio La Cruz–San Cayetano y viceversa, San José–Barrio La Cruz–Seminario–Barrio El Carmen y viceversa. (Puede consultarse en http://www.ctp.go.cr/images/pdf/Actas_de_Junta_Directiva/2017/28.pdf).

- II.** Que el 25 de febrero de 2016, mediante la resolución RJD-035-2016, publicada en el Alcance Digital N° 35 a La Gaceta N° 46, del 7 de marzo de 2016, la Junta Directiva, aprobó la “*Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio Remunerado de Personas, Modalidad Autobús*”. (Folios 370 al 500 y 656, expediente OT-230-2015).
- III.** Que el 10 de octubre de 2017, la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Claret de Barrio México San José, presentó solicitud de ajuste tarifario para la ruta 16. (Folios 1 a 20).
- IV.** Que el 13 de octubre de 2017, mediante el auto de admisibilidad 1551-IT-2017, la Intendencia de Transporte (IT), otorgó admisibilidad formal a la solicitud tarifaria. (Folios 21 a 23).
- V.** Que el 13 de octubre de 2017, mediante el oficio 1552-IT-2017, la IT, solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), la convocatoria a audiencia pública. (Folio 103 a 106).
- VI.** Que el 27 de octubre de 2017, se publicó la convocatoria a audiencia pública, en los diarios de circulación nacional: La Teja y Diario Extra, así como en La Gaceta N° 203. (Folios 36, 37, 39 a 42).
- VII.** Que el 23 de noviembre de 2017, se realizó la audiencia pública, según consta en el acta N° 73-2017. (Folios 306 a 322).
- VIII.** Que el 28 de noviembre de 2017, mediante el oficio 4149-DGAU-2017, la DGAU, emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias. (Folios 323 a 325).

- IX.** Que el 14 de diciembre de 2017, mediante el auto de prevención 166-AP-IT-2017, la IT, previno a Lared Limitada, para que, entre otras cosas, cumpliera con lo establecido en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593. (Folios 327 a 328).
- X.** Que el 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución RIT-109-2017, la IT, rechazó la solicitud de ajuste tarifario. (Folios 439 a 482).
- XI.** Que el 10 de enero de 2018, Lared Limitada, interpuso recurso de apelación, contra la resolución RIT-109-2017. (Folios 423 a 436).
- XII.** Que el 12 de enero de 2018, mediante el oficio 0064-IT-2018, la IT, emitió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP.
- XIII.** Que el 18 de enero de 2018, mediante el memorando 034-SJD-2018, la Secretaría de Junta Directiva, trasladó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. (Folio 485).
- XIV.** Que el 17 de abril de 2018, mediante el oficio 403-DGAJR-2018, la DGAJR, emitió criterio jurídico sobre el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. (Consta en los archivos de la Secretaría de Junta Directiva).
- XV.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 403-DGAJR-2018 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

1. Naturaleza

El recurso interpuesto contra la resolución RIT-109-2017, es el ordinario de apelación, al cual se le aplican las disposiciones contenidas en los artículos del 342 al 352 de la LGAP.

2. Temporalidad

La resolución recurrida fue notificada al recurrente el 8 de enero de 2018 (folios 481 y 482) y la impugnación fue planteada el 10 de enero de 2018 (folio 423).

Conforme a los artículos 240 inciso 1), 256 inciso 3) y 346 inciso 1) de la LGAP, el recurso de apelación debe interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo en cuestión, plazo que vencía el 11 de enero de 2018.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de la interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días hábiles para recurrir, otorgado por ley, se concluye que la impugnación fue interpuesta dentro del plazo legalmente establecido.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar que Lared Limitada, es operador de la ruta 16, por lo que está legitimada para actuar -en la forma en que lo ha hecho- de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP.

4. Representación

El recurso de apelación fue interpuesto por el señor Kevin Alonso Fernández Bonilla, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Lared Limitada, representación que se encuentra acreditada a folio 436.

En cuanto al análisis de forma realizado, se concluye, que el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017, resulta admisible, por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

(...)

IV. ANÁLISIS DE FONDO

La IT, debió concederles 30 días hábiles para ponerse al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y cualquier otra institución desde el dictado de la resolución recurrida.

Al respecto, señaló la recurrente: "(...) Según la resolución RRG-603-2016 (...), el Regulador General (...) indicó que la morosidad no es motivo suficiente para la anulación de la concesión a una empresa de autobús, ya que no es su competencia verificar el pago a la Caja, agregando que "el no estar al día con las cuotas obrero patronales no es algo que a dicha instancia corresponda sancionar". (Folio 431).

Asimismo, agregó la recurrente: “(...) Que en el expediente ET-005-2017, se dictó la resolución 023-RIT-2017 (...), en el inciso tercero del POR TANTO de la resolución, se lee: “III. Conceder un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución (...) a los permisionarios que no obtuvieron el ajuste tarifario correspondiente, lo anterior a efecto de corregir la omisión o el atraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones legales estipuladas (...)”. Folio 432.

Y como complemento a lo anterior, indicó la recurrente: “(...) en la resolución RIT-067-2017 (...) EXPEDIENTE ET-052-2017, el Intendente de Transportes (Sic), contesta al Consejero del Usuario (...) las obligaciones legales establecidas en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593 no son requisitos para el otorgamiento de las fijaciones tarifarias, sino que son precisamente obligaciones legales que los empresarios deben cumplir ante los diferentes órganos o instituciones con los que se encuentran obligados.(...) la Aresep está en la potestad de buscar las formas posibles para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual lo hace a través de lo que ordena el artículo 38 inciso f) de la ley de cita, que estipula un plazo de 30 días hábiles a ser otorgado a las empresas reguladas, para que corrijan la omisión o el atraso en el cumplimiento de su obligación ante la CCSS. (...)”. Folios 432 y 433.

En aras de dar respuesta a lo anterior, se le indica a la recurrente, que respecto de lo dispuesto por el Regulador General, en la resolución RRG-603-2016, considera este órgano asesor, que existe una errónea interpretación de lo dispuesto en ella.

Ello es así, en virtud de que la resolución mencionada conoció de una denuncia, en la que se indicó que un prestador de servicio público se encontraba moroso en el pago de las cuotas obrero - patronales, siendo que

el Regulador General dispuso el archivo de la denuncia, por cuanto el artículo 38, inciso f) de la Ley 7593 lo que sanciona con multa, es que un determinado prestador de servicio público no asegure a sus trabajadores ante la CCSS y no el atraso en el pago de las cuotas.

En otras palabras, lo denunciado no encuadraba en el supuesto del inciso f) del artículo en mención, por lo que, no correspondía dictar la apertura de un procedimiento ordinario sancionatorio.

En ese sentido, lo dispuesto en la resolución RRG-603-2016, no resulta de aplicación para un rechazo de un ajuste tarifario, como el ordenado en la resolución impugnada (RIT-109-2017).

En lo que respecta a las resoluciones 023-RIT-2017 (expediente ET-005-2017) y RIT-067-2017 (expediente ET-052-2017) —a las que hizo referencia la recurrente— se tiene que estas corresponden a fijaciones extraordinarias, al amparo del “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús” (RJD-120-2012), vigente en ese momento.

Cabe señalar, que la IT en dichas resoluciones no procedió con la fijación tarifaria respecto de aquellos operadores que no se encontraban al día con las obligaciones legales establecidas en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593, sino que indicó que en el caso de que cumplieran, en el plazo de 30 días, con dichas obligaciones —mediante una adición a las resoluciones indicadas en el párrafo anterior— se procedería con la fijación tarifaria.

Ahora bien para el caso sub examine, la resolución recurrida RIT-109-2017, en el Considerando I, indicó:

“(…)

B.1.8. Cumplimiento de obligaciones legales

Cumpliendo lo establecido en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593, se consultó el Bus Integrado de Servicios (BIS) operado por la Secretaría Técnica de Gobierno Digital con el fin de verificar el estado de situación de la empresa Lared Limitada, con la morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), morosidad con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y validación de pólizas de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros, determinándose que la permisionaria se encuentra morosa con sus obligaciones en la CCSS y Fodesaf al 21 de diciembre de 2017 (corre agregado al expediente). Adicionalmente la información fue verificada en las páginas web oficiales de cada entidad el día 21 de diciembre de 2017 obteniéndose la misma condición de morosidad.

Cabe indicar, que mediante Auto de Prevención 166-AP-IT-2017 / 36505 del 14 de diciembre de 2017, notificado el 14 de diciembre de 2017 (corre agregado al expediente), se realizó prevención a la empresa Lared Ltda. de mantenerse en todo momento al día en sus obligaciones legales tal como lo establece el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593.

Se consulta además al Ministerio de Hacienda, la situación tributaria de la empresa mediante oficio 1545-IT-2017 / 29288 del 12 de octubre de 2017 (corre agregado al expediente). El Ministerio en respuesta al oficio citado emite el oficio SPSCA-055-2017 del 27 de octubre de 2017, en el cual se indica que la empresa se

encuentra al día con las obligaciones tributarias con fecha de corte al 30 de junio de 2017 (corre agregado al expediente).

(...)” Folios 450 a 451.

Así las cosas, observando lo expuesto por la resolución recurrida, el ordenamiento jurídico citado y respondiendo a lo señalado en los párrafos anteriores, la Autoridad Reguladora cumplió con su obligación de verificar que la recurrente se encontrara al día en el pago de las cargas sociales, según lo establece el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593.

En este sentido, cabe indicarle a la recurrente que no existe norma alguna que obligue a la Aresep, para que en la misma resolución que se rechaza un ajuste tarifario por encontrarse el operador moroso en el pago de cargas sociales, se le conceda a su vez, un plazo de 30 días para que cumpla con dicha obligación, y así, posteriormente fijarle la tarifa.

A partir de lo indicado, es claro que no hay violación alguna al principio de legalidad que rige el actuar de la Administración, por lo contrario, la IT al no otorgar el ajuste tarifario, está ejerciendo su obligación de velar por que las empresas reguladas cumplan con el pago de las cargas sociales (establecidas en los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley Constitutiva de la CCSS y 15, inciso b), de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), en función de su competencia primigenia, como lo es la fijación de tarifas, por lo que, si al momento de una solicitud tarifaria, el operador del servicio no se encuentra al día en el pago de las cargas sociales, el ajuste tarifario no puede otorgarse.

Aunado a lo anterior, tome nota la recurrente, que en el caso concreto, la IT mediante la prevención visible a folios 327 y 328, le dio la oportunidad a la recurrente, para que entre otras cosas, cumpliera con el pago de cargas

sociales, y así proceder con la fijación tarifaria. No obstante, al omitirse el cumplimiento de dicha prevención, lo procedente era no otorgar el ajuste tarifario.

En todo caso, debe indicársele a la recurrente, que el artículo 30 de la Ley 7593, establece la obligatoriedad a los prestadores de servicios públicos, de presentar al menos una vez cada año, un estudio tarifario ordinario.

En consecuencia, considera este órgano asesor, que no lleva razón la recurrente en cuanto a su argumento

V. CONCLUSIONES

Sobre la base de lo arriba expuesto, se concluye que:

- 1. Desde el punto de vista formal, el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017, resulta admisible, por haber sido interpuesto en tiempo y forma.*
- 2. Lo resuelto por el Regulador General en la resolución RRG-603-2016, no resulta de aplicación para un rechazo de un ajuste tarifario, como el ordenado en la resolución impugnada (RIT-109-2017).*
- 3. Las resoluciones 023-RIT-2017 (expediente ET-005-2017) y RIT-067-2017 (expediente ET-052-2017) corresponden a fijaciones extraordinarias, al amparo del “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús” (RJD-120-2012).*

4. *La Autoridad Reguladora cumplió con su obligación de verificar que la recurrente se encontrara al día en el pago de las cargas sociales, según lo establece el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593.*
5. *No existe norma alguna que obligue a la Aresep, para que en la misma resolución que se rechaza un ajuste tarifario por encontrarse el operador moroso en el pago de cargas sociales, se le conceda a su vez, un plazo de 30 días para que cumpla con dicha obligación, y así, posteriormente fijarle la tarifa.*
6. *La Intendencia de Transporte al no otorgar el ajuste tarifario, está ejerciendo su obligación de velar por que las empresas reguladas cumplan con el pago de las cargas sociales (establecidas en los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley Constitutiva de la CCSS y 15, inciso b), de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), en función de su competencia primigenia, como lo es la fijación de tarifas, por lo que, si al momento de una solicitud tarifaria, el operador del servicio no se encuentra al día en el pago de las cargas sociales, el ajuste tarifario no puede otorgarse.*
7. *La Intendencia de Transporte, mediante la prevención visible a folios 327 y 328, le dio la oportunidad a la recurrente, para que entre otras cosas, cumpliera con el pago de cargas sociales, y así proceder con la fijación tarifaria. No obstante, al omitirse el cumplimiento de dicha prevención, lo procedente era no otorgar el ajuste tarifario.*
8. *El artículo 30 de la Ley 7593, establece la obligatoriedad a los prestadores de servicios públicos, de presentar al menos una vez cada año, un estudio tarifario ordinario.*

[...]"

- II. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.-** Declarar sin lugar, el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017. **2.-** Agotar la vía administrativa. **3.-** Notificar a las partes, la presente resolución. **4.-** Trasladar el expediente a la Intendencia de Transporte, para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- III. Que en la sesión ordinaria 26-2018, celebrada el 24 de abril de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 403-DGAJR-2018, de cita, acuerda por unanimidad y con carácter de firme, dictar la presente resolución.

POR TANTO:
LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ACUERDO 07-26-2018

- I. Declarar sin lugar, el recurso de apelación, interpuesto por Lared Limitada, contra la resolución RIT-109-2017.
- II. Agotar la vía administrativa.
- III. Notificar a las partes, la presente resolución.
- IV. Trasladar el expediente a la Intendencia de Transporte, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Exposición de la Intendencia de Energía sobre el tema de generación privada y fiscalización de Proyectos.

A las diez horas y treinta minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (as) funcionarios de la Intendencia de Energía: Mario Mora Quirós, Marco Vinicio Cordero Arce, Susana Rodríguez Zúñiga, Deylin Fernández Hernández, Víctor Valverde Espinoza y Mauricio Maroto Arrieta, a exponer el tema objeto de este artículo.

El señor **Mario Mora Quirós** introduce la exposición refiriéndose a aspectos generales de la Fiscalización y Seguimiento de Inversiones Generación Privada.

La señorita **Susana Rodríguez Zúñiga** explica el tema de fiscalización de sector, entre otros aspectos, sobre la situación actual de gran cantidad de proyectos de inversión; al marco legal conforme a los artículos 4, 5, y 6 de la Ley 7593 y al Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF). Adicionalmente, comenta que el proceso de Proyectos y Estudios Especiales se origina en la IE como parte del cumplimiento de disposiciones de la Contraloría General de la República, según informe DFOE-AE-IF-04-2013, donde se solicitó a la Aresep crear una estructura de fiscalización del sector eléctrico.

En cuanto a la utilidad regulatoria, comenta acerca de los: i) Insumos para procesos regulatorios: calidad, tarifas, entre otros; ii) Más y mejor información para los usuarios; iii) Mejor toma de decisiones de las empresas, y iv) Atención de medios de comunicación y otras instituciones y órganos: Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes y Asamblea Legislativa.

Adicionalmente, se refiere a la creación del proceso de Fiscalización y responsabilidades; al Manual de Fiscalización de la Intendencia de Energía que fue conocido por la Contraloría General, y a las etapas de una fiscalización. Asimismo, comenta que el Manual ha sido aplicado en 3 oportunidades (2014, 2015 y 2016) y que, para el 2018, se tiene previsto en el plan de trabajo del proceso realizar 4 estudios más.

El señor **Víctor Valverde Espinoza** explica lo relativo al tema de seguimiento de las inversiones que realiza la Intendencia de Energía, específicamente la creación del proceso de Inversiones y el establecimiento de los requerimientos periódicos de información, conforme a la resolución RIE-103-2016 vigente, la cual se encuentra en proceso de actualización, con el propósito de incorporar los lineamientos para el tratamiento de costos de inversión de acuerdo al oficio 057-RG-2017.

Además, señala que el seguimiento de Inversiones que realiza la Intendencia de Energía tiene los siguientes objetivos: i) Visualizar en forma rápida y actualizada el Sistema Eléctrico Nacional (SEN); ii) Monitorear el Estado de las Inversiones del SEN; iii) Mostrar el estado de las Pre-Inversiones y Ejecuciones; iv) Comunicar al Público las Inspecciones realizadas y v) Democratizar la información.

Además, expone el desarrollo de una base de datos, que está disponible en el sitio web de la Aresep, que permite ubicar todas las plantas existentes en el país, por fuente: biomasa, eólica, geotérmica, hidroeléctrica, solar fotovoltaico y térmica. Asimismo, comenta sobre la herramienta interactiva del seguimiento de inversiones en proceso de construcción, y el impacto tarifario de la supervisión y seguimiento de inversiones: beneficios derivados durante el período 2017-2018.

El señor **Mauricio Maroto Arrieta** explica lo concerniente a la evolución de la generación privada al amparo de lo establecido en la Capítulo I de la Ley 7200,

haciendo referencia al marco normativo y regulatorio; las tarifas vigentes según fuente; el estado de la generación privada con respecto al SEN; la capacidad instalada y generación real, así como las inspecciones realizadas. Señala que la Intendencia de Energía presentó al CDR, en diciembre de 2017, un informe técnico recomendando la valoración técnica de oportunidades de mejora identificadas.

A lo largo de la exposición de la Intendencia de Energía los miembros de la Junta Directiva realizan distintos comentarios y consultas sobre el particular.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 08-26-2018

Dar por recibida la exposición de la Intendencia de Energía en torno al proceso de Fiscalización, Seguimiento de Inversiones y Generación Privada.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se retiran del salón de sesiones los funcionarios (as) de la Intendencia de Energía.

ARTÍCULO 8. Análisis de las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público respecto a la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio s de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.

La Junta Directiva conoce el oficio 136-CDR-2018 del 9 de abril de 2018, mediante el cual la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación somete una propuesta de acuerdo que cabría tomar en torno a las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público respecto de la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio s de transporte

remunerado de personas, modalidad autobús, atención acuerdo 06-17-2018, del acta de la sesión 17-2018, celebrada el 20 de marzo de 2018.

Analizada la propuesta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 09-26-2018

Dar respuesta a las manifestaciones realizadas por el Foro Nacional de Transporte Público, respecto a la modificación parcial de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, conforme a los términos contenidos en el oficio 136-CDR-2018 del 9 de abril de 2018.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. Propuesta de Instrumento de Regulación para fijaciones tarifarias del servicio de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, el señor Marlon Yong Chacón, director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación; César Ulate Sancho, Luis Cubillo Herrera y Floribeth Hernández Porras, funcionarios de esa dirección general. Asimismo, ingresan el señor Luis Fernando Chavarría Alfaro, director de la Intendencia de Agua; el señor Donald Miranda Montes, asesor del Despacho del Regulador General, y Luis Daniel Chacón Solórzano, funcionario de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la exposición objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce de los oficios 215-RG-2018 del 12 de marzo de 2018 y 110-CDR-2018 del 7 de marzo de 2018, mediante los cuales el Despacho del Regulador

General y la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación remiten la propuesta de Instrumento de Regulación para fijaciones tarifarias del servicio de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes.

El señor **César Ulate Sancho** explica entre otros aspectos, la Importancia de una metodología para acueductos; comparación de metodologías vigentes en la Aresep; distribución de la población atendida con el servicio de acueductos por operador; costos laborales; rezago en infraestructura, y demanda insatisfecha por discontinuidad del servicio. Se refiere además a los avances importantes de la Aresep en torno a la tarifa de agua en bloque; capacitación a los operadores; contabilidad regulatoria y fiscalización del servicio.

Por otra parte, explica los antecedentes de la propuesta del instrumento de regulación; marco legal; objetivos y alcance y criterios generales. En cuanto al modelo general, comenta, entre otras cosas, la tasa de rédito de desarrollo, base tarifaria, activo fijo neto, revaluación de activos, depreciación de los activos, ingresos, costo y seguimiento de inversiones. Asimismo, detalla el tema de tarifa extraordinaria por caso fortuito; y actualización de canon por tarifa extraordinaria.

A lo largo de la exposición del Centro de Desarrollo de la Regulación, los miembros de la Junta Directiva realizan una serie de comentarios y observaciones a la propuesta del instrumento de regulación, con la finalidad de que sean incorporados a la propuesta y se someta en una próxima ocasión.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 10-26-2018

Solicitar a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, incorporar las observaciones planteadas en esta oportunidad por los miembros de la Junta Directiva a la propuesta de Instrumento de Regulación para fijaciones tarifarias del servicio de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes, remitida mediante los oficios 215-RG-2018 del 12 de marzo de 2018 y 110-CDR-2018 del 7 de marzo de 2018, y se someta a conocimiento la versión ajustada en una próxima sesión, para los fines pertinentes.

A partir de este momento se retiran del salón de sesiones, los señores, Marlon Yong Chacón, César Ulate Sancho, Luis Cubillo Herrera, Luis Fernando Chavarría Alfaro, Donald Miranda Montes, Luis Daniel Chacón Solórzano, y la señora Floribeth Hernández Porras.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS POSPUESTOS.

ARTÍCULO 10. Asuntos pospuestos

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como punto 4.6 al 4.11.

Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 11-26-2018

Posponer, para una próxima sesión, los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.6 al 4.11, los cuales se detallan a continuación:

- *Informe anual de gestión de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria 2017. Oficio 224-DGAJR-2018 del 26 de febrero de 2018. Cumplimiento de acuerdo 05-06-2018.*
- *Competencias de la Junta Directiva, respecto de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficios 830-DGAJR-2017 del 22 de setiembre de 2017 y 04847-SUTEL-SCS-2017 del 13 de junio de 2017 y 4433-SUTEL-ACS-2017 del 30 de mayo de 2017.*
- *Criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación. Oficios 930-DGAJR-2017 del 31 de octubre de 2017 y 943-RG-2017 del 20 de noviembre de 2017. Cumplimiento de acuerdo 04-03-2017.*
- *Presentación del Informe de gestión 2017 de la Unidad de Cobro. Oficio 115-DGO-2018 del 1° de marzo de 2018.*
- *Informe presentado por la Dirección General de Atención al Usuario sobre los motivos de atraso de los expedientes de los casos de Servicentro Río Conejo S.A, contra la resolución RRG-136-2017 e Inversiones Samo del Oeste S.A., contra la resolución RRG-202-2017. (Cumplimiento de los acuerdos 09-10-2018 y 11-10-2018. Oficio 1205-DGAU-2018 del 13 de marzo de 2018.*
- *Procedimiento de revocatoria del Título Habilitante, contra la Empresa Busetas Heredianas S.A. Expediente OT-164-2014. Oficios 455-DGAU-2018 del 2 de febrero de 2016 (sic) y 130-CDR-2018 del 20 de marzo de 2018.*

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS INFORMATIVOS.

ARTÍCULO 11. Correspondencia.

La Junta Directiva da por recibida, la solicitud de rectificación de la fecha de terminación del nombramiento como miembro Titular y Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Jaime Herrera Santisteban. Oficios 02134-SUTEL-CS-2018 del 21 de marzo de 2018 y 02583-SUTEL-CS-2018 del 10 de abril de 2018. (Trámite: Se comunicaron los oficios 221-SJD-2018 y 236-SJD-2018, mediante el cual se les informa sobre la consulta que se está realizando a la Procuraduría General de la República sobre el particular).

ARTÍCULO 12. Asuntos informativos.

Se da lectura a los siguientes asuntos de carácter informativo:

1. Informe Anual de Labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el periodo 2017. Oficio 02470-SUTEL-SCS-2018 del 6 de abril de 2018.
2. Disfrute de vacaciones de la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, el día 13 de abril de 2018. Oficio 153-AI-2018 del 13 de abril de 2018.
3. Copia del oficio dirigido por la Directora de Finanzas de la Aresep a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L., en relación con el monto por concepto de canon a cancelar en el 2018. Oficio 0671-DF-2018 del 17 de abril de 2018.
4. Solicitud de rendición de cuentas por el desempeño de labores no autorizadas a la Intendencia de Energía presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficio Coopelesca GG-263-2018 del 16 de abril de 2018. (Área funcional: Intendencia de Energía).

5. Consideraciones y objeciones al oficio 0428-IE-2018 presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficios 0428-IE-2018 del 9 de abril de 2018, Coopelesca-GG-260-2018 del 12 de abril de 2018 y 0464-IE-2018 del 17 de abril de 2018.

En cuanto al punto 3, relacionado con el oficio de la Dirección de Finanzas, se sugiere que se traslade al Regulador General, para que coordine internamente lo que proceda en este caso.

La Junta Directiva, por otra parte, da por recibido los siguientes asuntos de carácter informativo:

- Informe Anual de Labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el periodo 2017. Oficio 02470-SUTEL-SCS-2018 del 6 de abril de 2018.
- Disfrute de vacaciones de la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, el día 13 de abril de 2018. Oficio 153-AI-2018 del 13 de abril de 2018.
- Solicitud de rendición de cuentas por el desempeño de labores no autorizadas a la Intendencia de Energía presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficio Coopelesca GG-263-2018 del 16 de abril de 2018. (Área funcional: Intendencia de Energía).
- Consideraciones y objeciones al oficio 0428-IE-2018 presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. Oficios 0428-IE-2018 del 9 de abril de 2018, Coopelesca-GG-260-2018 del 12 de abril de 2018 y 0464-IE-2018 del 17 de abril de 2018.

A las trece horas y cinco minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva